



MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

MANUAL DE
CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Consejero Presidente

Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal
Secretario Ejecutivo

Comisión Especial para el Seguimiento y Registro de Candidaturas Independientes

Mtra. Tania Gisela Contreras López

Consejera Presidenta

Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Consejera Integrante

Lic. Frida Denisse Gómez Puga

Consejera Integrante

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Consejero Integrante

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González

Consejero Integrante

Mtro. José Francisco Salazar Arteaga

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Manual de Candidaturas Independientes

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Primera Impresión, Noviembre 2017.

D.R. © 2017 Instituto Electoral de Tamaulipas

Morelos 501 Oriente

Zona Centro, 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción

Instituto Electoral de Tamaulipas

Diseño Editorial

Mtro. José Francisco Salazar Arteaga / Lic. María de Lourdes Cárdenas Quinzaños

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

INDICE

1. Marco Legal
2. Etapas del procedimiento de postulación y registro de las Candidaturas Independientes
 - 2.1 Convocatoria
 - 2.2 Actos Previos al Registro
 - 2.2.2. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria
 - 2.2.3 Apertura de las Cuentas Bancarias
 - 2.2.4 Definición del Emblema de la Candidatura Independiente
 - 2.2.5 Conformación de la planilla atendiendo al número de integrantes del Ayuntamiento que corresponda y a los criterios de paridad, alternancia de género y homogeneidad de fórmulas
 - 2.2.6 Manifestación de Intención
 - 2.3 Obtención del Apoyo Ciudadano
 - 2.4 Declaratoria
 - 2.5 Registro de Candidaturas Independientes
3. Campañas Electorales
4. Fiscalización

PRESENTACIÓN

Objetivo del Manual:

El 1° de Julio de 2018 se elegirán los Ayuntamientos de los 43 municipios de Tamaulipas.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la Convocatoria a quienes deseen postularse por la vía de Candidatura Independiente.

Orientar a las y los aspirantes sobre el proceso y los requisitos para contender en el Proceso Electoral 2017-2018 por la vía de candidatura independiente.

1. Marco Legal

Objetivo:

Presentar el marco legal que rige la postulación y registro de las candidaturas independientes, así como el relativo a las obligaciones en materia de fiscalización.

¿Qué marco legal rige en el ámbito Federal?

En el ámbito federal la legislación aplicable es la expedida por el Congreso de la Unión y el Instituto Nacional Electoral (INE):

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Elecciones del INE.
- Reglamento de Fiscalización del INE.

¿Qué marco legal rige en el ámbito local?

En el ámbito local la legislación aplicable, es la expedida por el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM):

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el Principio de Paridad de Género en el registro de candidaturas, en los Procesos Electorales Locales en el Estado de Tamaulipas.

Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Elecciones.
- Reglamento de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el Principio de Paridad de Género en el registro de candidaturas, en los Procesos Electorales Locales en el Estado de Tamaulipas.



2. Etapas del procedimiento de postulación y registro de las Candidaturas Independientes

Objetivo:

Conocer cada una de las etapas que rigen el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

¿Cuáles son las etapas que rigen el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes?



2.1 Convocatoria



La Convocatoria es el instrumento que emite el IETAM por el que se da inicio al proceso de postulación de un candidato independiente. En ella se dan a conocer los requisitos que deben cubrirse.

¿Quién es el candidato independiente?

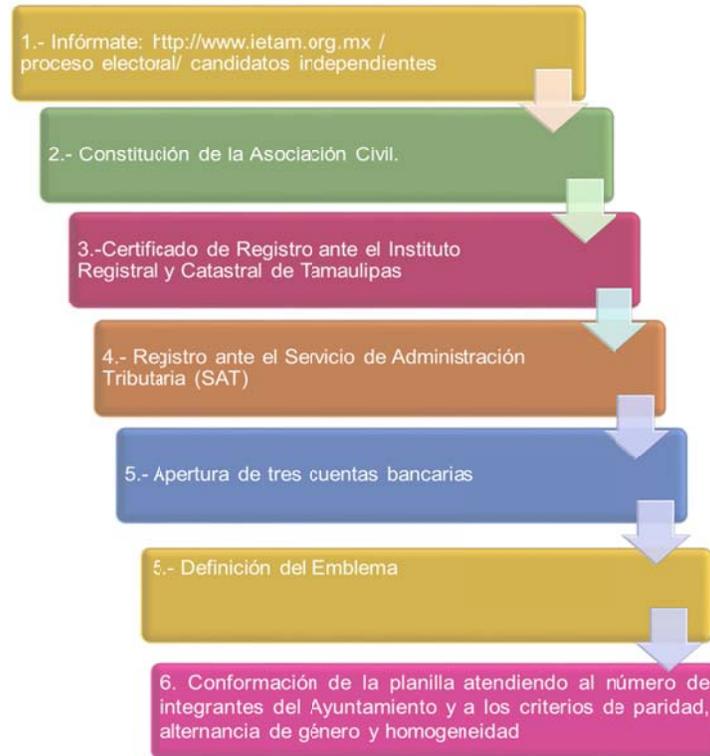
Aquel ciudadano que contienda por un cargo de elección popular sin haber sido postulado por un partido político.

¿Quién puede ser candidato independiente?

Cualquier ciudadano que cumpla los requisitos constitucionales y legales.

¿Qué pasos debo seguir para ser aspirante a candidato independiente?

Si quieres ser candidato independiente sigue estos sencillos pasos:



A continuación se explicará de forma detallada las acciones que se deberán realizar para asegurar el cumplimiento de los requisitos y que se exigen para el registro como aspirante a una Candidatura Independiente.

2.1.1 Infórmate:

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió la Convocatoria el **11 de Octubre 2017**, en la que se señalan:



Convocatoria

- a) Cargos a los que pueden aspirar
- b) Requisitos que deberán cumplir e impedimentos
- c) Documentación comprobatoria
- d) Los Actos previos al registro
- e) Los Plazos para realizar los actos tendentes a demostrar el apoyo ciudadano
- f) Topes de Gastos
- g) Formatos documentales
- h) Aviso de Privacidad Simplificado

2.2 Actos Previos al Registro



Consiste en los actos que deberán desarrollar los candidatos independientes a fin de cumplir con los requisitos exigibles por la normatividad, para obtener la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente.

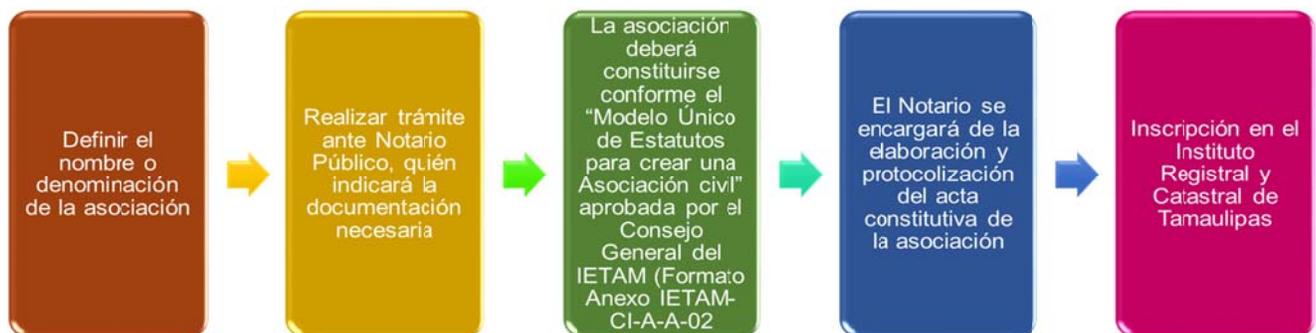
2.2.1 Constitución de la asociación civil (Art.12 y 13 LOPRCI)

¿Qué es una asociación civil?

Es el convenio celebrado entre dos o más asociados, mediante el cual, aportan algo, generalmente recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin común lícito, sin fines de lucro.

Para constituir una asociación civil se requiere del cumplimiento de ciertos requisitos que aseguren la posibilidad de operar en un entorno formal a los aspirantes a las candidaturas independientes, ya que la asociación civil se constituye para efectos de fiscalización de los recursos que se utilicen, desde la etapa de obtención del apoyo ciudadano y durante la campaña.

Pasos de para constituir la asociación civil:



La asociación civil deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en cuanto al régimen fiscal.

La persona moral deberá estar constituida, por lo menos, con la planilla completa, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.

La asociación será administrada por la Junta Directiva que estará constituida por 3 personas:



IMPORTANTE

- La asociación civil podrá ser utilizada solo por una planilla aspirante a la candidatura independiente.
- Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar nombres de partidos políticos o agrupaciones políticas en la denominación de la asociación civil.
- El nombre de la asociación no podrá estar acompañada de la palabra “Partido o Agrupación”.
- La asociación civil debe ser de reciente creación. No se podrá usar los datos o registros de asociaciones que ya estuvieran previamente constituidas, aun cuando el aspirante haya formado parte de las mismas.

- Los gastos originados por la constitución y registro de la asociación civil, así como de la apertura de la cuenta bancaria y el alta en el Servicio de Administración Tributaria, correrán a cargo de el o la aspirante.

2.2.2. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT):

Una vez constituida la asociación civil deberá realizar el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el contribuyente en este caso será la Asociación Civil.



¿Dónde se tramita?

- ✓ En el portal del SAT (Preinscripción)
<http://www.sat.gob.mx>
- ✓ En una oficina del SAT previa cita registrada en el Portal del SAT.

Una vez registrados, reciben lo siguiente:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CI EA
CURP:	C 38
Nombre (s):	CI A
Primer Apellido:	DI Z
Segundo Apellido:	F 3
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2004
Nombre Comercial:	
Datos de Ubicación:	
Código Postal: B	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CI	Número Exterior: SIN
Número Interior:	Nombre de la Colonia: M 30
Nombre de la Localidad: V B	Nombre del Municipio o Delegación: CENTRO

Página 11 de 22

→ Cédula de Identificación Fiscal

Contiene:

- Datos Fiscales
- Actividad Económica
- Régimen Fiscal
- Obligaciones
- RFC

Esta cédula y clave de RFC, acredita el alta de la asociación civil ante el SAT; este documento será necesario para su uso en la facturación de todos los gastos sujetos a fiscalización.

2.2.3 Apertura de las cuentas bancarias:



Una vez que se cuenta con la asociación civil constituida y con el RFC correspondiente, se deberá abrir tres cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, a nombre de la asociación, cuyo objeto será:

- a) Cuenta 1: recibir y administrar el financiamiento público.
- b) Cuenta 2: recibir aportaciones de simpatizantes.
- c) Cuenta 3: para recibir ingresos por autofinanciamiento.

La apertura de la cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos erogados, para obtener el apoyo ciudadano y en la campaña electoral; con posterioridad, será utilizada exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones.

La cancelación de dicha cuenta deberá realizarse una vez que concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización respectiva.



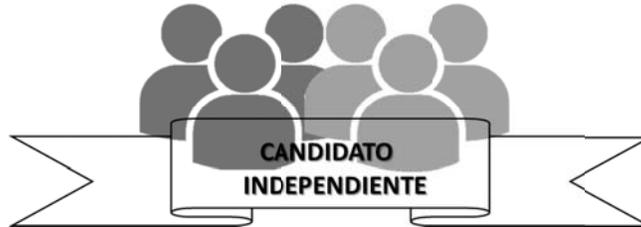
IMPORTANTE

- Estas cuentas son únicamente para el manejo de la administración de la asociación civil.
- Solo serán utilizadas para recibir y erogar los recursos financieros que utilizará el aspirante durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano y posteriormente al lograr su registro durante la campaña electoral.
- No cuentan con secreto bancario, es decir se podrá tener acceso a los movimientos de las mismas.

2.2.4 Definición del emblema de la candidatura independiente:

En una campaña electoral el emblema identifica y distingue a un candidato.

Los aspirantes deberán presentar su emblema y los posibles colores con los que pretenda contender.

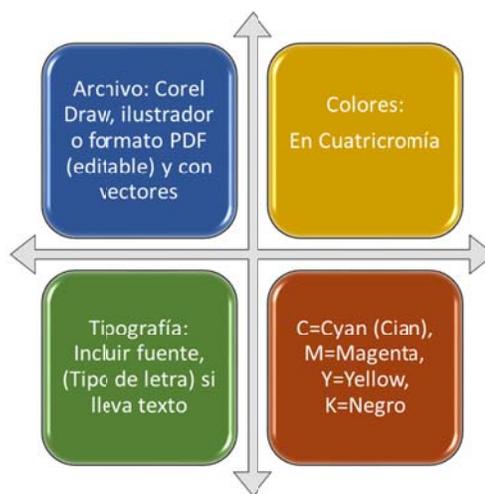


Ejemplo de emblema

¿Qué requisitos deben de tener los emblemas?

Los emblemas que presenten los candidatos independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No podrá contener la fotografía, ni la silueta del candidato independiente.
- b) Estar exentos de alusiones religiosas o raciales.
- c) No utilizar los colores usados en los emblemas de los partidos políticos ni por otros candidatos independientes registrados previamente.
- d) Presentarse en un dispositivo de almacenamiento (USB), con las siguientes características:



2.2.5 Conformación de la planilla atendiendo al número de integrantes del Ayuntamiento que corresponda y a los criterios de paridad, alternancia de género y homogeneidad de fórmulas.

Los ciudadanos que pretendan postular su Candidatura Independiente, deberán apearse a la convocatoria y a los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en los procesos electorales locales en el Estado de Tamaulipas.

Deberá garantizar en su totalidad, la paridad vertical, alternancia de género y homogeneidad de las fórmulas, en la integración de las planillas de ayuntamiento.

Las planillas postuladas por la vía independiente deberán cumplir con lo siguiente:

Número de integrantes

La integración de las planillas deberá de ser completa, conforme al número de integrantes correspondientes a cada Ayuntamiento.

MUNICIPIO	INTEGRACIÓN (PROPIETARIOS)			
	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES	TOTAL DE INTEGRANTES
Abasolo	1	1	4	6
Aldama	1	2	5	8
Altamira	1	2	14	17
Antiguo Morelos	1	1	4	6
Burgos	1	1	4	6
Bustamante	1	1	4	6
Camargo	1	1	4	6
Casas	1	1	4	6
Ciudad Madero	1	2	14	17
Cruillas	1	1	4	6
El Mante	1	2	12	15
Gómez Farías	1	1	4	6
González	1	2	5	8
Güémez	1	1	4	6
Guerrero	1	1	4	6
Gustavo Díaz Ordaz	1	1	4	6
Hidalgo	1	1	4	6
Jaumave	1	1	4	6
Jiménez	1	1	4	6
Llera	1	1	4	6
Mainero	1	1	4	6
Matamoros	1	2	14	17
Méndez	1	1	4	6
Mier	1	1	4	6
Miguel Alemán	1	2	5	8

MUNICIPIO	INTEGRACIÓN (PROPIETARIOS)			
	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES	TOTAL DE INTEGRANTES
Miquihuana	1	1	4	6
Nuevo Laredo	1	2	14	17
Nuevo Morelos	1	1	4	6
Ocampo	1	1	4	6
Padilla	1	1	4	6
Palmillas	1	1	4	6
Reynosa	1	2	14	17
Río Bravo	1	2	12	15
San Carlos	1	1	4	6
San Fernando	1	2	8	11
San Nicolás	1	1	4	6
Soto la Marina	1	1	4	6
Tampico	1	2	14	17
Tula	1	2	5	8
Valle Hermoso	1	2	8	11
Victoria	1	2	14	17
Villagrán	1	1	4	6
Xicoténcatl	1	1	4	6
Total	43	58	270	371

Paridad Vertical

Las planillas de Ayuntamiento, deberán estar integradas por hombres y mujeres, en la misma proporción, es decir, que su distribución será en igualdad de género o con la mínima diferencia porcentual, en caso de ser impar.

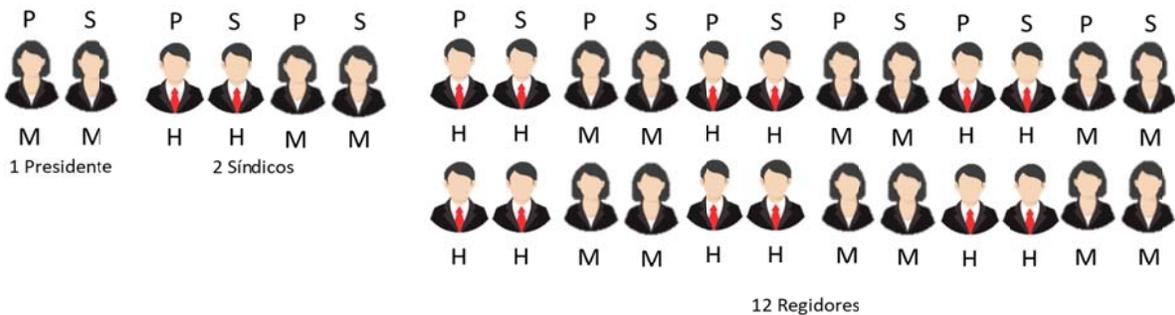
MUNICIPIO	TOTAL DE INTEGRANTES	OPCIÓN 1	
		HOMBRES/MUJERES	MUJERES/HOMBRES
Abasolo	6	3/3	3/3
Aldama	8	4/4	4/4
Altamira	17	9/8	8/9
Antiguo Morelos	6	3/3	3/3
Burgos	6	3/3	3/3
Bustamante	6	3/3	3/3
Camargo	6	3/3	3/3
Casas	6	3/3	3/3
Ciudad Madero	17	9/8	8/9
Cruillas	6	3/3	3/3
El Mante	15	8/7	7/8
Gómez Farías	6	3/3	3/3
González	8	4/4	4/4
Güémez	6	3/3	3/3
Guerrero	6	3/3	3/3
Gustavo Díaz Ordaz	6	3/3	3/3
Hidalgo	6	3/3	3/3

MUNICIPIO	TOTAL DE INTEGRANTES	OPCIÓN 1	
		HOMBRES/MUJERES	MUJERES/HOMBRES
Jaumave	6	3/3	3/3
Jiménez	6	3/3	3/3
Llera	6	3/3	3/3
Mainero	6	3/3	3/3
Matamoros	17	9/8	8/9
Méndez	6	3/3	3/3
Mier	6	3/3	3/3
Miguel Alemán	8	4/4	4/4
Miquihuana	6	3/3	3/3
Nuevo Laredo	17	9/8	8/9
Nuevo Morelos	6	3/3	3/3
Ocampo	6	3/3	3/3
Padilla	6	3/3	3/3
Palmillas	6	3/3	3/3
Reynosa	17	9/8	8/9
Río Bravo	15	8/7	7/8
San Carlos	6	3/3	3/3
San Fernando	11	6/5	5/6
San Nicolás	6	3/3	3/3
Soto la Marina	6	3/3	3/3
Tampico	17	9/8	8/9
Tula	8	4/4	4/4
Valle Hermoso	11	6/5	5/6
Victoria	17	9/8	8/9
Villagrán	6	3/3	3/3
Xicoténcatl	6	3/3	3/3

Homogeneidad en las fórmulas y alternancia de género

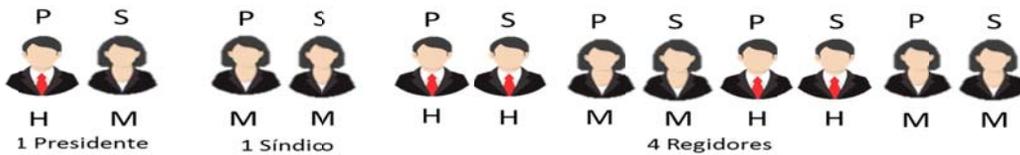
Cada puesto deberá estar integrado por una fórmula de propietario y suplente del mismo género.

La alternancia deberá verse reflejada en la composición de la planilla, es decir, si el primer lugar de la planilla es mujer, el siguiente deberá ser hombre y así en forma sucesiva hasta agotar las candidaturas, dándose el mismo número de integrantes de mujeres que de hombres. Si la lista es encabezada por un hombre se seguirá el mismo principio.

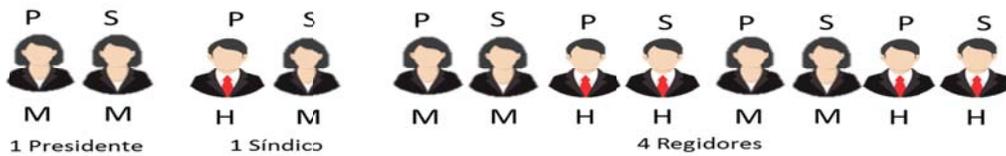


Ejemplo 1: Municipio El Mante (Planilla con 15 Integrantes)

En el caso del **Presidente Municipal y Síndico**, este último en el caso que el **ayuntamiento este integrado por un solo de ellos**, podrán implementarse acciones afirmativas, atendiendo a que, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino su suplente deberá ser del mismo género.

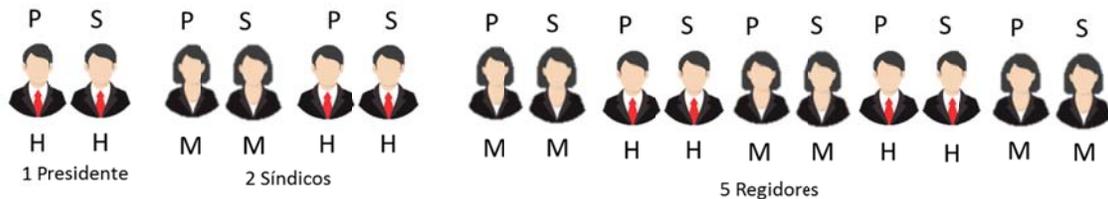


Ejemplo 1: Municipio Soto la Marina (Planilla con 6 Integrantes)

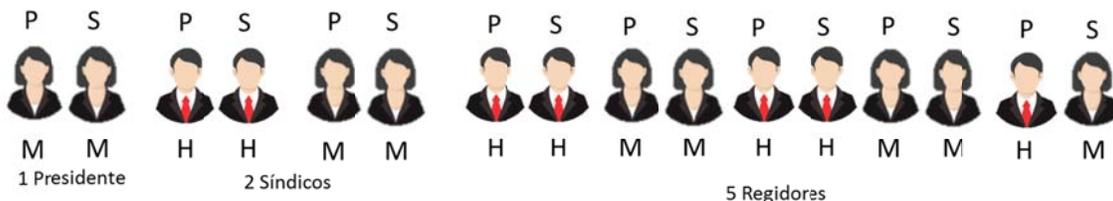


Ejemplo 2: Municipio Soto la Marina (Planilla con 6 Integrantes)

Cuando en un ayuntamiento, el número total de **regidores** sea impar (Aldama, González, Miguel Alemán y Tula), podrán implementarse acciones afirmativas, atendiendo a que si el remanente propietario correspondiera al género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino su suplente deberá ser del mismo género.



Ejemplo 1: Municipio Aldama (Planilla con 8 Integrantes)



Ejemplo 2: Municipio Aldama (Planilla con 8 Integrantes)

2.2.6 Manifestación de Intención

Una vez que se cuenta con los requisitos descritos, las y los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes deberán presentar en la Oficialía de Partes del IETAM:

Manifestación de Intención dirigida al Consejo General del IETAM que contendrá:



- ✓ Nombres completos.
- ✓ Cargos por los que se postulan como integrantes de la planilla.
- ✓ Integración de la planilla conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad.
- ✓ Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, y correo electrónico.
- ✓ Designación del domicilio en la capital del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Designación del o los representantes legales.
- ✓ Designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes.
- ✓ Designación de la persona responsable de nombrar a los representantes ante Consejo Distrital del INE y Consejo Municipal del IETAM.

PLAZO: 12 OCTUBRE AL 15 DICIEMBRE 2017

Con la manifestación de intención, el aspirante deberá presentar la documentación siguiente:



Carta bajo protesta de decir verdad
Formato:
(IETAM-CI-A-F-06)



Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar (todos)



Acta Constitutiva de la asociación civil



Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas



Formulario de registro de datos para el SNR, para los integrantes de la planilla, representantes legales y responsables de finanzas
Formatos:
(IETAM-CI-A-A-07)
(IETAM-CI-A-A-08)



Informe de capacidad económica por cada integrante de la planilla
Formato:
(IETAM-CI-A-A-09)



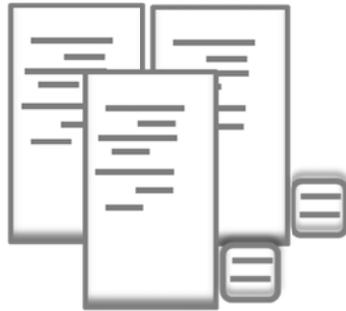
Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, durante la administración municipal actual
Formato:
(IETAM-CI-A-A-10)



Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico para efectos de la aplicación móvil



Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT)



Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias, a nombre de la persona moral



Emblema y color o colores que lo caractericen (USB)



Formulario de registro de datos para el SNR, por cada integrante de la planilla
Formato:
(IETAM-CI-A-A-07)

El Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes, entre el **16 de Diciembre de 2017** y el **07 de Enero 2018**.

En caso de que el ciudadano omita uno o varios requisitos, la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, le notificará por única ocasión, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del Estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones indicadas. En caso de no cumplir se tendrá y se negará la calidad de aspirante.

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrará, se entregará a la persona que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona no se encuentre en el mismo o se negará a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio.

En caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado, la notificación se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente.

2.3 Obtención del Apoyo Ciudadano



En esta etapa los aspirantes están en la posibilidad de iniciar el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, este proceso se lleva a cabo para conocer de parte del aspirante si son viables sus aspiraciones y por otro lado mostrar a la autoridad electoral que cuenta con el porcentaje de apoyo requerido por parte de la ciudadanía para el cargo que aspira.

En la obtención del apoyo ciudadano los aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Del 8 de enero al 6 de febrero de 2018, y los aspirantes a candidatos independientes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.



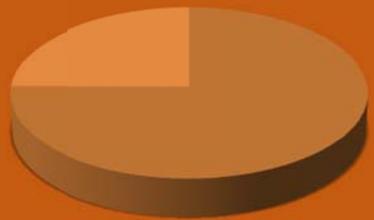
¿Qué debo entender como apoyo ciudadano?

El apoyo ciudadano de un aspirante a candidato independiente se contabiliza a través de cédulas firmadas por sus simpatizantes, para obtener su registro como Candidato Independiente.

Plazo para Obtención del Apoyo Ciudadano Ayuntamientos



El porcentaje para obtener el respaldo ciudadano (firmas) es el siguiente:



3% de los ciudadanos de la Lista Nominal de Electores del municipio (31 agosto 2017).



1% de la mitad de las secciones que integren el Municipio.

Ejemplo:

Ayuntamiento Altamira	
Total de secciones electorales:	300
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	150

En un municipio de 300 secciones debe presentarse el 1% de 150 secciones.

**PORCENTAJE DE FIRMAS QUE DEBERÁN RECABAR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS
 INDEPENDIENTES (POR MUNICIPIO)**

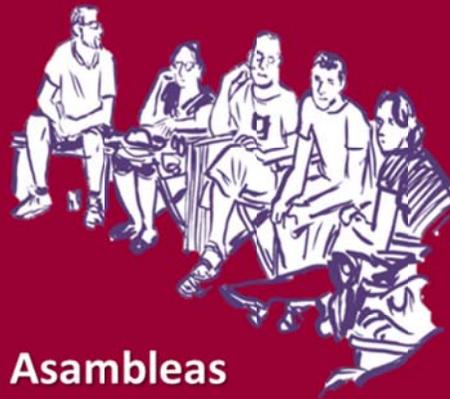
MUNICIPIO	CANTIDAD MÍNIMA DE APOYOS REQUERIDOS CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ABASOLO	242
ALDAMA	683
ALTAMIRA	4795
ANTIGUO MORELOS	212
BURGOS	131
BUSTAMANTE	166
CAMARGO	374
CASAS	125
CIUDAD MADERO	4929
CRUILLAS	59
GÓMEZ FARÍAS	210
GONZÁLEZ	917
GUEMEZ	374
GUERRERO	78
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	394
HIDALGO	453
JAUMAVE	338
JIMÉNEZ	177
LLERA	377
MAINERO	65
EL MANTE	2543
MATAMOROS	11473
MÉNDEZ	118
MIER	127
MIGUEL ALEMÁN	603
MIQUIHUANA	85
NUEVO LAREDO	8992
NUEVO MORELOS	91
OCAMPO	309
PADILLA	339
PALMILLAS	50
REYNOSA	14831
RÍO BRAVO	2982
SAN CARLOS	220

MUNICIPIO	CANTIDAD MÍNIMA DE APOYOS REQUERIDOS CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SAN FERNANDO	1125
SAN NICOLÁS	33
SOTO LA MARINA	540
TAMPICO	7285
TULA	625
VALLE HERMOSO	1370
VICTORIA	7162
VILLAGRÁN	143
XICOTÉNCATL	536

Los Aspirantes a Candidatos Independientes, realizarán actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, por medio de:



Juntas



Asambleas



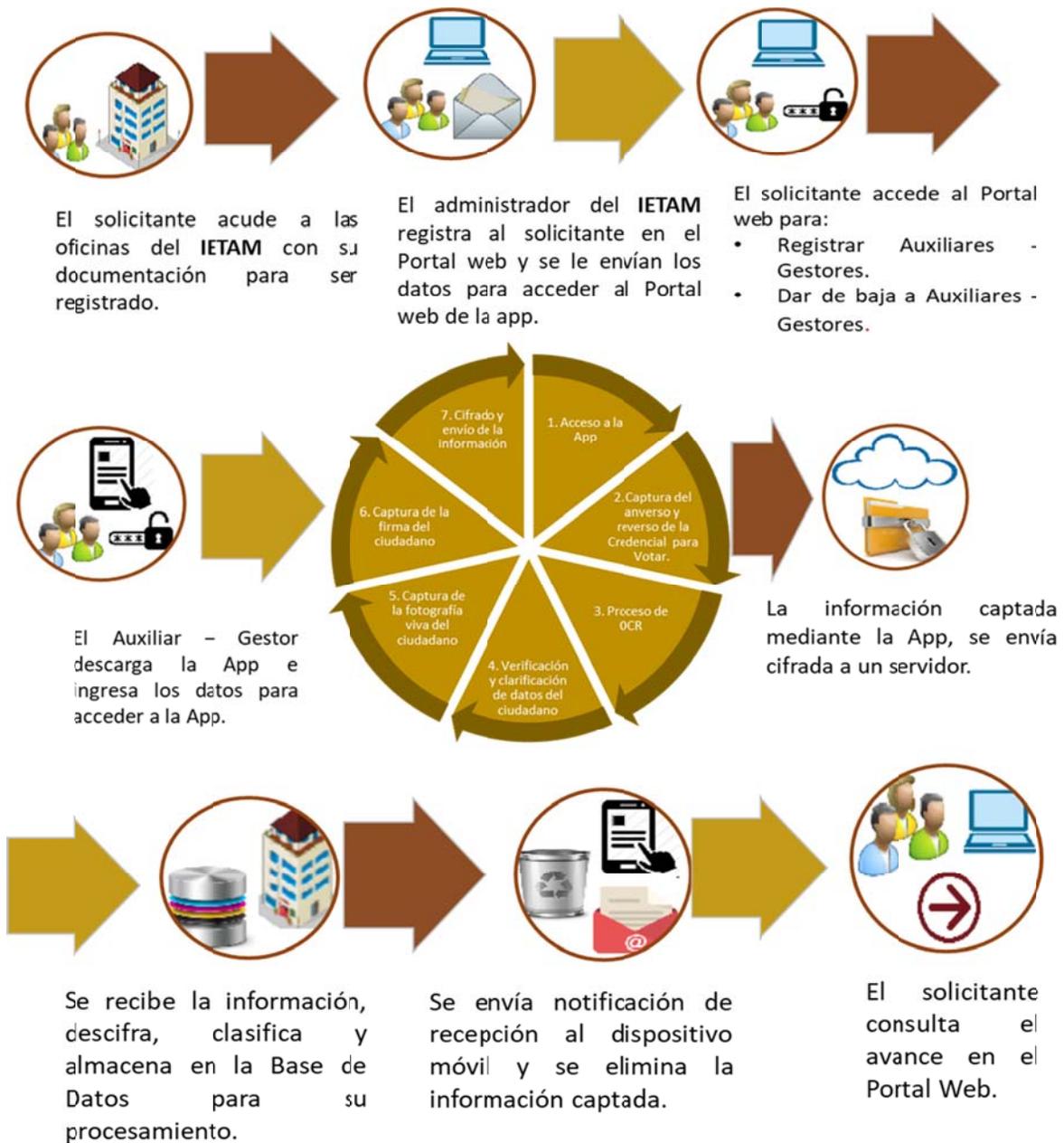
**Reuniones públicas ,
marchas y todas
aquellas actividades
dirigidas a la
ciudadanía en
general.**

¿De qué manera consigo el apoyo ciudadano?

¿Cómo recabar y presentar el apoyo ciudadano mediante la aplicación móvil?

La **aplicación móvil (APP)**, es una solución tecnológica desarrollada por el INE para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos aspirantes.

La herramienta informática, operará a nivel local de la misma manera que a nivel federal.



Ventajas de la aplicación móvil:

- Permitirá a las y los aspirantes a las candidaturas independientes recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel en la cédula o la fotocopia de la credencial para votar.
- Facilitará conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de las personas que respalden la candidatura.
- Generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes.
- Otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante.
- Evitará el error humano en el procedimiento de captura de información.
- Garantizará la protección de datos personales y el derecho de audiencia.
- Reducirá los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

¿Qué hacer en caso de que el aspirante enfrente impedimentos para el uso de la aplicación tecnológica?

El aspirante podrá solicitar la autorización para recabar el apoyo ciudadano por medio de cédulas individuales, sólo en las siguientes circunstancias:

- Cuando el aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación, derivado de condiciones de marginación o vulnerabilidad.
- Cuando la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación.

Para ello, el aspirante deberá solicitar a la Dirección de Prerrogativas la aplicación del régimen de excepción.

La solicitud deberá ser presentada de manera conjunta con su manifestación de intención o hasta 10 días naturales antes del vencimiento del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

El escrito deberá exponer los argumentos por los que considera debe aplicar este régimen, el área geográfica en donde lo solicita y el número de cédulas de respaldo requeridas atendiendo al municipio y sección de que se trate.

La Dirección de Prerrogativas analizará la documentación presentada e informará a los integrantes de la Comisión Especial, sobre la procedencia o no de cada caso presentando en un plazo no mayor a 5 días naturales.

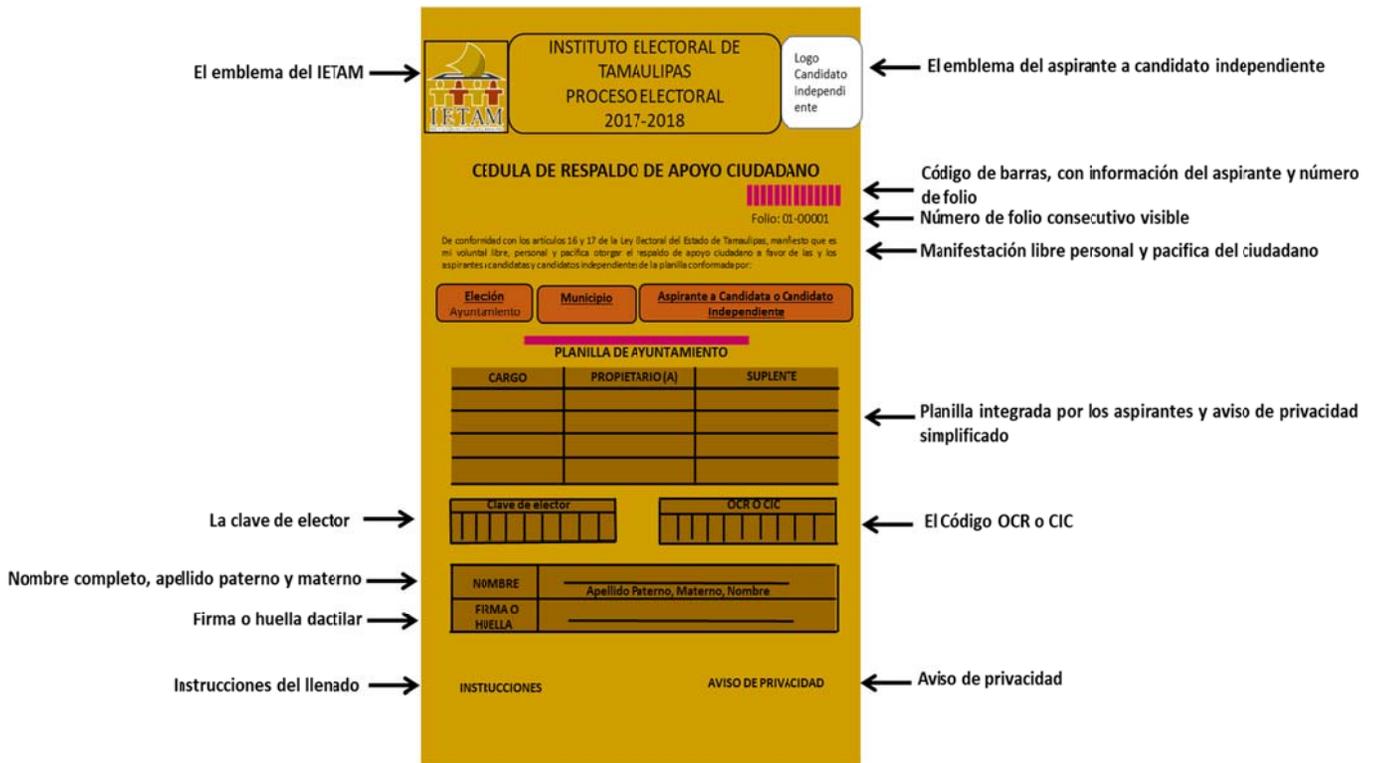
La Dirección de Prerrogativas informará al aspirante por escrito sobre el resultado de su petición, dentro de los 10 días naturales siguientes a su presentación, cuando hubiese sido presentada de manera conjunta con su manifestación de intención, o dentro de los 5 días naturales siguientes a la presentación de su solicitud, cuando se hubiera presentado dentro de la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

En caso de resultar procedente el régimen de excepción el aspirante deberá recabar el apoyo ciudadano en el formato de la cedula individual de respaldo que estará a su disposición en el Consejo Municipal del IETAM, del Municipio por el cual pretenda contender, a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.

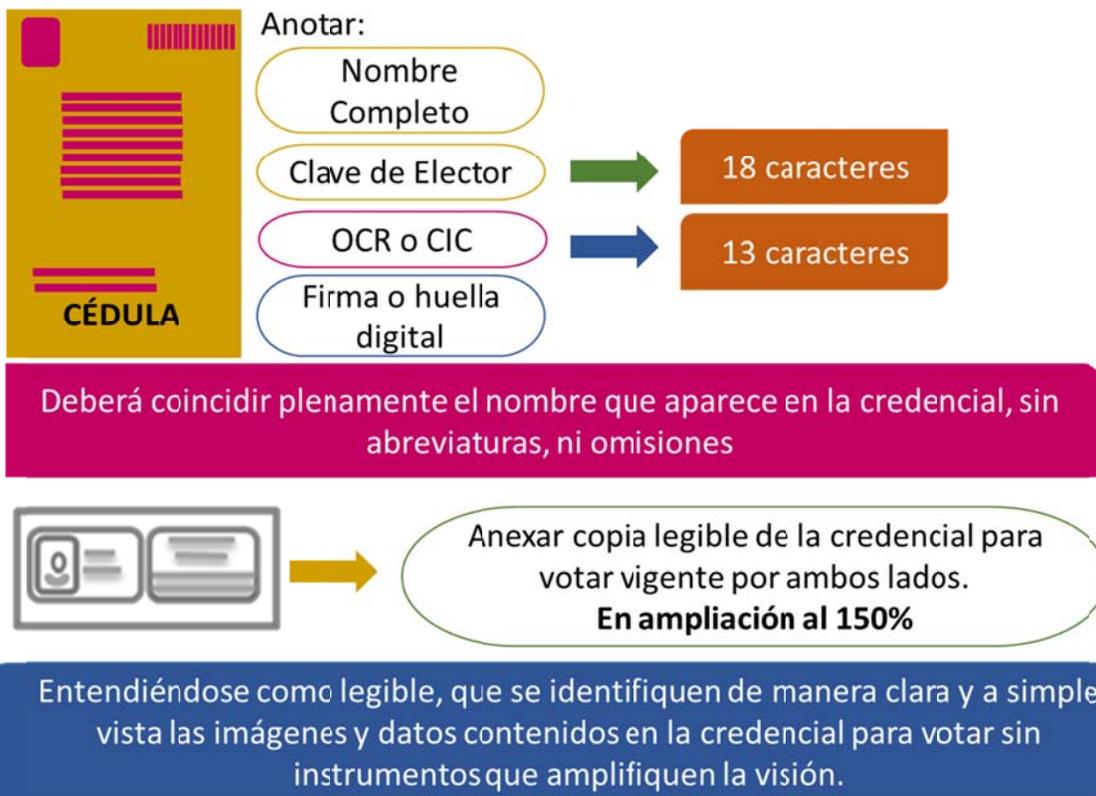
Las cédulas de respaldo serán entregadas en archivo digital en formato PDF, su representante legal o a través del representante acreditado en dicho Consejo Municipal, debiendo firmar el recibo correspondiente, a fin de permitir al aspirante la impresión de los mismos, y en el caso de extravío o deterioro de la cédula efectuar su reimpresión con el folio que corresponda.

En caso de que el aspirante requiera cédulas adicionales, deberá solicitarlas por escrito a la Dirección de Prerrogativas y/o al Consejo Municipal, mismas que serán entregadas dentro de un término de 2 días posteriores a la solicitud, debiendo acudir a dicho Consejo para la entrega respectiva.

Los requisitos de la cédula individual de respaldo serán los siguientes:



En las cédulas individuales de respaldo, se deberán de asentar los datos del ciudadano que otorga el respaldo, mismos que deberán de coincidir con su credencial para votar vigente



y que serán los siguientes:

¿Dónde están ubicados los datos requeridos en la Credencial para Votar?

Credenciales Anteriores (2008-2017)



Modelo de la Nueva Credencial para Votar



¿Cómo puedo facilitarme el trabajo para asegurarme de obtener el porcentaje de firmas requerido en tiempo y forma?

Algunas recomendaciones que se hacen por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas con el objeto de facilitar la verificación del apoyo ciudadano a los aspirantes de las Candidaturas Independientes y mantener un mayor control sobre la información para el momento de llevar a cabo las subsanaciones que se dictaminen, son las siguientes:

Recomendaciones

Verificar que se asienten correctamente en la cédula, lo siguiente:



- Nombre y Firma que sean igual al de la credencial para votar
- Que cada cédula traiga adjunta la copia de la Credencial para Votar
- Que esta sea legible y que corresponda al ciudadano que firma la cédula
- Ordenar las cédulas conforme al número de folio

Deberán de conservar las copias de las cédulas de manifestación en caso de algún requerimiento por parte de la autoridad electoral.

Esto permitirá que cuando entregas las Cédulas de Apoyo y una vez que se lleve acabo la revisión correspondiente, no existan o por lo menos sean mínimas las observaciones respecto a errores u omisiones en la documentación presentada.

Por ninguna circunstancia se deberá duplicar mediante el fotocopiado o por cualquier otro medio las cédulas individuales de respaldo.

En el caso de presentarse cédulas con folio repetido, únicamente será válida la presentada primeramente.

De igual forma, serán válidas las cédulas presentadas en el formato proporcionado, en original y con firma autógrafa.

A partir del día siguiente en que inicie la etapa de obtención de apoyo ciudadano, a partir del 9 de enero de 2018, el aspirante a candidato independiente podrá realizar entregas parciales de las cédulas individuales de respaldo, siendo considerada como fecha de presentación, aquella en que se hubiesen entregado a la Dirección de Prerrogativas.

Para la entrega de las cédulas individuales de respaldo, se deberá de atender lo siguiente:

Deberán presentarse mediante escrito conforme al formato IETAM-CI-A-F-12

Deberán estar ordenadas de manera consecutiva conforme al folio impreso del formato y acompañadas cada una por la copia de la credencial para votar.

Deberán ser entregadas en sobre o caja de archivo debidamente cerradas

Se entenderán como **cédulas individuales de respaldo no válidas**, y se tendrán por no presentadas, cuando:

- No se hubiesen entregado en original y en el formato aprobado para ello.
- No se hubiese insertado el nombre y la firma del ciudadano que otorga el apoyo.
- No se adjunte la copia de la credencial para votar o esta no coincida con la cédula individual de respaldo.

Se entenderán como **cédulas individuales de respaldo inconsistentes** cuando:

- Se omitiera o fuera ilegible alguno de los datos de la cédula individual de respaldo y estos no pudiesen recopilarse de la copia de la credencial para votar, por no ser legible.
- No fuesen legibles, en la copia de la credencial para votar que se adjunta a la cédula, cualquiera de los datos.

En el caso de que el apoyo ciudadano se hubiese presentado por cédulas individuales de respaldo y una vez realizado el procedimiento de revisión, la Dirección de Prerrogativas procederá a la captura de su información en el Sistema de Candidatos Independientes (SCI), a fin de generar la base de datos que será remitida a la DERFE, para la verificación de su situación registral en el padrón electoral.

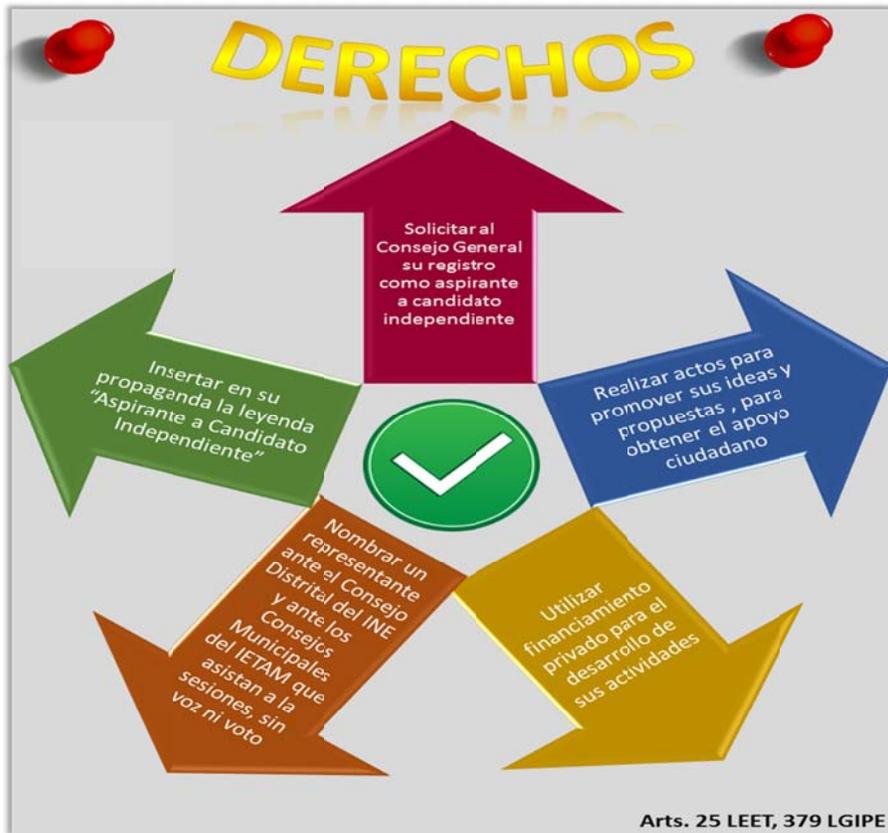
Únicamente serán consideradas como válidas para efecto de verificar que se ha obtenido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, las cédulas individuales de respaldo de los ciudadanos que sean encontrados en la lista nominal de electores.

En caso que se haya presentado por una misma persona más de una cédula individual de respaldo a favor de un mismo aspirante, solo se computará una.

¿Qué prohibiciones tengo en la obtención del apoyo ciudadano?



¿Qué derechos tengo como Aspirante a Candidato Independiente?

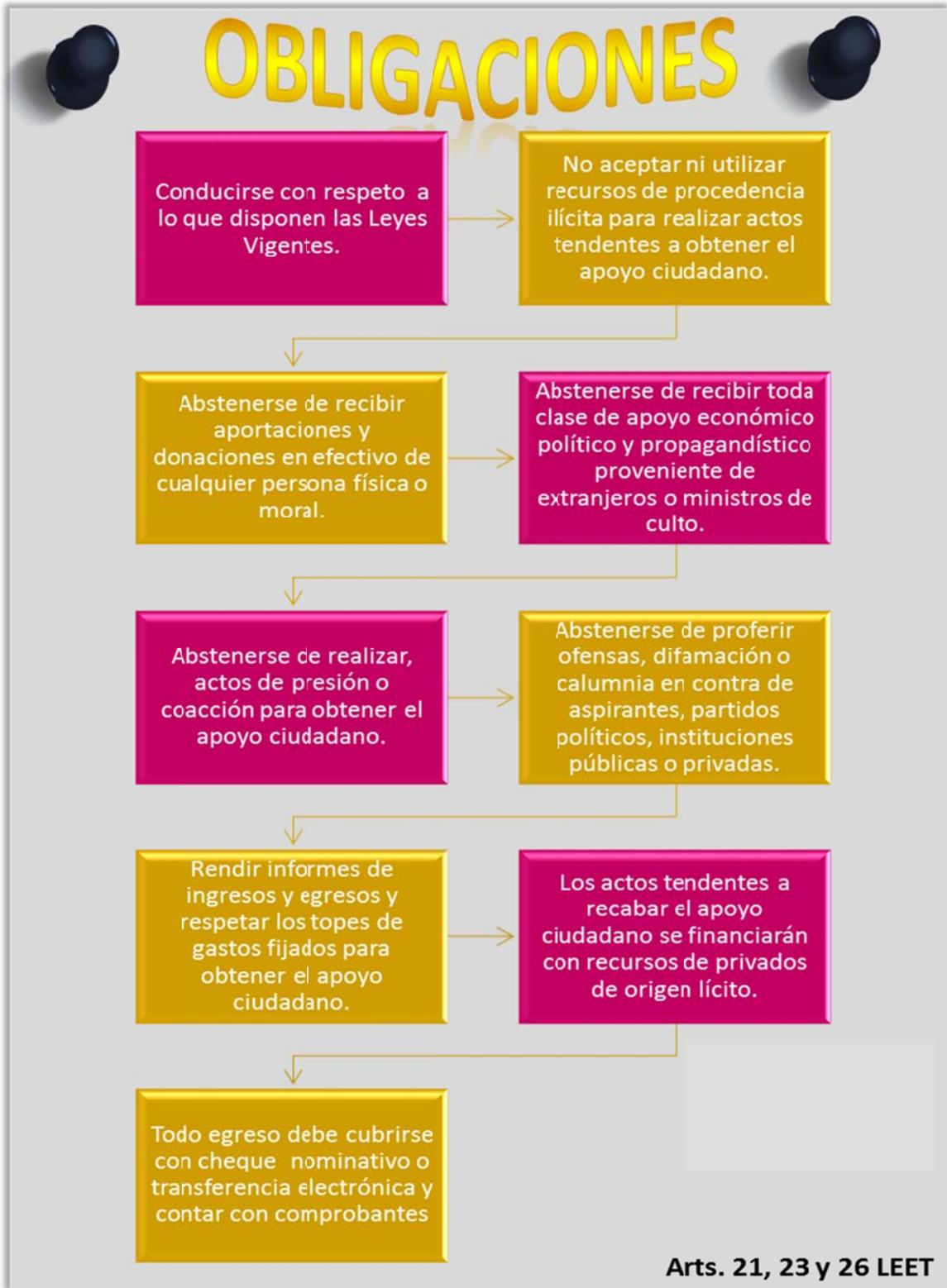


Los Aspirantes a Candidatos Independientes tendrán derecho a acreditar Representantes ante los Consejos Distritales del INE y Consejos Municipales del IETAM, sin derecho a voz ni voto.

Es importante nombrar representantes en los Consejos Distritales del INE, con la finalidad de participar en distintas actividades que se realizan dentro del proceso electoral como:

- Acompañamiento a los miembros de los Consejo Distritales en los recorridos para la ubicación de casillas, visitas de examinación, así como, el seguimiento a la integración de las mismas.
- Revisión de las listas nominales para formular observaciones.
- Seguimiento de plazos, fechas y mecanismos que apruebe el INE.
- Entrega de spots publicitarios, una vez obtenido su registro como Candidatos Independientes.
- Seguimiento a la fiscalización de sus recursos.

¿Qué obligaciones tengo como Aspirante a Candidato Independiente?



¿Me pueden imponer sanciones?

SANCIONES



Actos anticipados
de campaña

Negativa del
Registro como
Candidato



Contratación de
propaganda radio
y televisión



En caso de estar
ya Registrado se
procederá a su
cancelación



Rebasar topes de
gastos de
campaña

Art. 19 y 22 LEET

2.4 Declaratoria



Objetivo:

Los aspirantes conocerán el período para llevar a cabo el proceso y los plazos para la emisión de la Declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como Candidatos Independientes.

Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguno de los aspirantes registrados para la elección de Ayuntamientos obtiene, el respaldo requerido, la Comisión Especial aprobará el proyecto de acuerdo en que se declaró desierto el proceso de selección de candidato independiente y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo.

Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

Dentro del plazo que comprende del **01 al 05 de abril de 2018**, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, conforme a lo siguiente:

- La Comisión Especial, atendiendo al informe remitido por la DERFE, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes, emitiendo el proyecto de acuerdo respectivo, el cual será remitido al Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación.
- El acuerdo por el que se emite la declaratoria y la constancia respectiva, serán notificadas dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de las mismas.

La declaratoria deberá publicarse en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

2.5 Registro de Candidaturas Independientes



Objetivo:

Las y los aspirantes conocerán el proceso y los requisitos para llevar a cabo su Registro en la Candidatura Independiente a la que aspira.

Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como Candidatos Independientes, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.

El plazo para el registro de candidatos de Planillas de Ayuntamientos se llevará a cabo en las siguientes fechas:



Requisitos de Elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento



Impedimentos para ser miembro de un Ayuntamiento



Requisitos para registro de Candidaturas Independientes

Para registrarse como Candidato independiente a un cargo de elección popular deberá:



Presentar su solicitud por escrito.

deberá
contener:

SOLICITUD

Apellido paterno, materno y nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Domicilio y tiempo de residencia

Ocupación

Clave de elector

Cargo para el que se pretenda postular

Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones

Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y rendición de informes.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



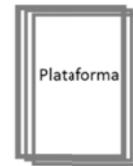
Manifestación de Voluntad de ser Candidato Independiente
Formato: IETAM-CI-A-F-13



Copia certificada del Acta de Nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar



Constancia de residencia efectiva



Plataforma Electoral con las principales propuestas para la campaña



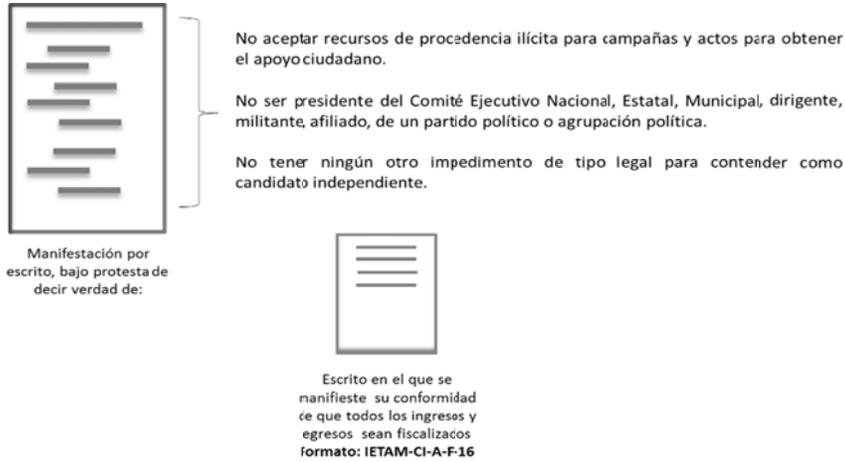
Datos de identificación y vigencia de las tres cuentas bancarias para el manejo de los recursos de la candidatura independiente
Formato: IETAM-CI-A-F-14



Los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes para obtener el apoyo ciudadano



Copia de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el IETAM



No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.

No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado, de un partido político o agrupación política.

No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

Escrito en el que se manifieste su conformidad de que todos los ingresos y egresos sean fiscalizados
formato: IETAM-CI-A-F-16

Aprobación del registro de la Candidatura Independiente

El registro de Candidatas y Candidatos Independientes se realiza cumpliendo con los requisitos de registro y elegibilidad que han sido mencionados y se llevará a cabo en el siguiente período:



PLAZO PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

11 al 20 Abril 2018

CONSEJO MUNICIPAL

El Consejo General y los Consejos Municipales harán pública la conclusión del registro de Candidaturas Independientes.

Dando a conocer las planillas de Ayuntamientos registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

Los Candidatos Independientes que obtengan su registro para Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

3. Campañas Electorales

Una vez realizado el registro formal de candidatos iniciará oficialmente el período de campañas.

CAMPAÑAS ELECTORALES

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos registrados para la obtención del voto, y promover sus candidaturas.

Por medio de:

- Reuniones Públicas
- Asambleas
- Marchas

La propaganda y todas sus actividades deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de sus programas y acciones.

Inician una vez aprobados los registros

Duración 45 días

Concluyen 3 días antes de la Jornada Electoral

La infografía tiene un fondo amarillo con un recuadro de color naranja. A la izquierda hay un ícono de un hombre en un traje hablando en un podio con micrófonos. A la derecha, el título 'CAMPAÑAS ELECTORALES' está en letras grandes y rosadas. Debajo del título, hay un texto explicativo. Luego, 'Por medio de:' introduce una lista de tres actividades: 'Reuniones Públicas', 'Asambleas' y 'Marchas', cada una en un botón naranja. Después, otro texto explica que la propaganda debe propiciar la exposición de programas. Al final, tres círculos de colores (verde, magenta y azul) indican: 'Inician una vez aprobados los registros', 'Duración 45 días' y 'Concluyen 3 días antes de la Jornada Electoral'.

Los candidatos independientes en las actividades de campaña y propaganda electoral no podrán rebasar los topes de campaña que acuerde el Consejo General.

Las reuniones públicas realizadas por los Candidatos Independientes tendrán que respetar los derechos de terceros y la preservación del orden público que dicte la autoridad.

¿Qué reglas debó observar en cuanto a la Propaganda Electoral?

Cómo candidato independiente, deberás cumplir con las normas de propaganda electoral.

Podrá colocarse propaganda electoral en los siguientes lugares:

- En inmuebles de propiedad privada, con un permiso del propietario.
- En bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del IETAM.
- En lugares de uso comercial o privado.



➤ En espacios publicitarios que cumplan con las disposiciones del Ayuntamiento.

No podrá colocarse propaganda electoral en los siguientes lugares:

➤ En elementos del equipamiento urbano (semáforos, vías de comunicación, vialidad).

- Monumentos ni edificios públicos.
- Construcciones de uso público.
- Red de electrificación, telefonía, alumbrado público, banquetas, puentes peatonales.
- En los lugares señalados para las casillas y en las sedes del Consejo General y Consejo Municipal, no se debe fijar propaganda en un radio de 100 metros.

El IETAM, con el auxilio de la fuerza pública, velará por la observancia de estas reglas.

Prerrogativas y Derechos



Obligaciones

OBLIGACIONES



- 1 Conducirse con respeto
- 2 Respetar y acatar los acuerdos del Consejo General
- 3 Proporcionar al IETAM, la información y documentación que le solicite
- 4 Ejercer las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña
- 5 Abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico
- 6 Depositar en la cuenta bancaria sus aportaciones y los egresos de los actos de campaña
- 7 Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, expresiones de carácter religioso en la propaganda
- 8 Abstenerse de ofender, difamar o calumniar a cualquier persona o institución
- 9 Insertar en su propaganda, la leyenda "Candidato Independiente".
- 10 Abstenerse de utilizar en su propaganda política, emblemas y colores utilizados por partidos políticos.
- 11 Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores.
- 12 Presentar, los informes de campaña, sus ingresos

1. Fiscalización

El régimen de financiamiento de los candidatos independientes, tendrá las siguientes modalidades:

- Público: para todos los candidatos independientes y consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro.
- Privado: conformado por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no deberá rebasar el tope de gastos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IETAM.

Los egresos relacionados con los actos para la obtención del apoyo ciudadano deberán ser cubiertos con cheque nominativo o transferencia electrónica provenientes de las cuentas bancarias creadas para tal fin.

Los aspirantes, podrán utilizar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.

Los aspirantes que rebasen dicho tope, serán sancionados con la negativa de su registro o, en su caso, con la pérdida del mismo, si y se hubiese obtenido.

Los aspirantes están obligados a garantizar la procedencia lícita de los recursos.

Los gastos de campaña que realicen los candidatos independientes estarán sujetos a los topes de gastos que para la elección determine el Consejo General del IETAM.

En lo que respecta a la fiscalización de los ingresos y egresos de los Aspirantes y Candidatos Independientes, esta función le corresponde al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los aspirantes y candidatos respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

La recepción y revisión integral de los informes que los Aspirantes y Candidatos Independientes presenten, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización.

¿Qué tipos de informes debo presentar a la Unidad de Fiscalización como Aspirante y Candidato Independiente y qué plazo tengo para su presentación?

Los Aspirantes a Candidatos Independientes deberán presentar informes del origen y monto de los **ingresos y egresos** de los gastos de los **actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano**, del **financiamiento privado**, así como su empleo y aplicación.

El plazo para la presentación de los informes es dentro de los **30 días siguientes** a la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano. (art.430 LGIPE 235 RF).

Los **Candidatos Independientes** deberán presentar **informes de campaña**, respecto del origen y monto de los **ingresos y egresos** por **cualquier modalidad** de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Estos informes deberán ser presentados en períodos de **30 días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña**, los cuales deberán **ser entregados dentro de los siguientes 3 días concluido cada período**. (art.431 LGIPE y 79 LGPP).

¡GRACIAS!

Te deseamos mucho éxito en tu proceso hacia la Candidatura Independiente, esperamos que la información sea de utilidad.

